RESOLUCIÓN No. 120 DE 2023
(22 de Noviembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDRS-SAMC-367-2023

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 374 del 21de junio de 2019, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Que es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Según el Decreto 411 de 2016, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Sumapaz se encuentran: "*d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local*".

De esta manera, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2021 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", apuesta por hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente para la Bogotá del siglo XXI, para lo cual fija dentro de sus propósitos, artículo 9, "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*", lo cual implica la necesidad de participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres y los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

A partir de allí se sentaron las bases de la planeación y ejecución del plan de desarrollo rural de Sumapaz, que dando continuidad al ejercicio de participación incidente durante la fase II de presupuestos participativos, la comunidad priorizó las iniciativas a ejecutar, siendo este un ejercicio real y efectivo de incidencia de las comunidades rurales del Sumapaz en la toma de decisiones públicas para orientar el desarrollo integral, de acuerdo con las iniciativas.

El plan de Desarrollo tiene como prioridad la generación de espacios de participación efectiva, orientados a propiciar escenarios de encuentro, fortalecimiento y reconstitución de tejido social y comunitario. De igual manera, es propósito de la Administración promover la abierta intervención de los habitantes, profundizando su capacidad de organización y considerando el papel en la Localidad veinte de Sumapaz como centro de actividades sociales, económicas y culturales. El programa Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, busca reconocer la dimensión especifica de la Cultura, Arte y Patrimonio, la promoción del territorio, el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas y culturales de las diferentes poblaciones urbanas y rurales que residen en la localidad; esto, teniendo en cuenta que la localidad no posee una programación cultural continua acorde a su distribución territorial como las demás localidades de la Bogotá urbana, donde hay gran demanda cultural y los sumapaceños no se benefician.

El Decreto distrital 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación", el alcalde Mayor de Bogotá Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.*

En la recreación y deportes de la comunidad Sumapaceña, existe la necesidad de dar continuidad a los procesos deportivos dentro de la localidad de Sumapaz; diferentes estudios señalan que la recreación es un derecho humano básico, al igual que lo son la educación, el trabajo y la salud. "*Nadie debe verse privado de este derecho por razones de género, orientación sexual, edad, raza, credo, estado de salud, discapacidad o condición económica. El desarrollo del ocio se facilita a través de la provisión de las condiciones de vida básicas como la seguridad, el cobijo, los ingresos, la educación, los recursos sostenibles, la equidad y la justicia social*"

La administración local busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de la localidad, a través de un proceso de participación en actividades recreo deportivas que conduzcan a una mejor utilización del tiempo libre y el uso adecuado de los escenarios deportivos.

En este orden de ideas, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con 33 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024, de los cuales se ejecutarán mediante el presente proceso.

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A REALIZAR
1590	"Recreación y Deporte" Juegos deportivos comunitarios	JUEGOS RURALES TRADICIONALES Y RURALES SUMAPACEÑOS

Las actividades que se desarrollaran en el marco del presente proceso obedecen a las necesidades y propuestas

planteadas por las personas de la localidad y quienes denominaron la iniciativa como, los Juegos deportivos comunitarios, llamados anteriormente como Juegos rurales, juegos que serán también la posibilidad de darle uso a los espacios deportivos en el marco del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local en lo relacionado con la promoción del deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo el desarrollo físico y mental de la población Sumapaceña que se encuentra en las diferentes veredas y centros poblados.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública para el cumplimiento de los fines del estado, ha determinado adelantar un proceso de contratación cuyo objeto estará enfocado en garantizar la realización de las diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas de los habitantes de la localidad, adelantar procesos de recreación y deporte necesarios los cuales están claramente encaminados a mejorar la calidad de vida y contribuir con el desarrollo social, humano y sostenible de la población sumapaceña

Así las cosas, con el presente proceso se busca promover la utilización y optimización del tiempo libre de la comunidad Sumapaceña, a través de actividades recreo deportivas, exaltando a su vez los deportes autóctonos de la localidad a través de los llamados Juegos deportivos comunitarios.

Que la entidad realizó la publicación del proceso de selección **FDRS-SAMC-367-2023,** bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, y de acuerdo con lo establecido el numeral 1.7 del Capítulo I – generalidades del proceso de selección, establece el régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de este se derive, del contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Que por lo anterior la entidad dio inicio al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FDRS-SAMC-367-2023** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS RURALES TRADICIONALES Y RURALES SUMAPACEÑOS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ 2023**". por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE M/CTE ($288.148.547) IVA INCLUIDO,** de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los siguientes rubros:

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2023
(22 de Noviembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDRS-SAMC-367-2023

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23011601200000001590	Recreación y deporte	$288.148.547
VALORES TOTALES		$288.148.547

Lo anterior se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1052 de fecha 15 de noviembre de 2023, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 10 de noviembre de 2023, en el Portal Único de ContrataciónSECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones del 14 al 20 de noviembre de 2023.

Que revisada la página del SECOP II, se recibieron observaciones a los documentos precontractuales por parte de DIOGENES FARRIETA y DHRI S.A.S. – JONATHAN ALEXANDER TARQUINO las cuales fueron resueltas mediante en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co,

Que, de conformidad con lo establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

Según CERTIFICACIÓN DE UMBRAL MIPYMES 2022-2023 expedida por el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, el valor del Umbral es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264,00).**

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes, el presente proceso de selección NO se limitará a MIPYMES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA **No. FDRS-SAMC-367-2023**.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FDRS-SAMC-367-2023** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS RURALES TRADICIONALES Y RURALES SUMAPACEÑOS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ 2023"** por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE M/CTE ($288.148.547) IVA INCLUIDO,** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al siguiente rubro:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O23011601200000001590	Recreación y deporte	$288.148.547
VALORES TOTALES		$288.148.547

Lo anterior se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1052 de fecha 15 de noviembre de 2023, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FDRS-SAMC-367-2023**, el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2023
(22 de Noviembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDRS-SAMC-367-2023

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
1	Publicación Aviso de Convocatoria Publica	10 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
2	Publicación de los documentos precontractuales	10 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
3	Plazo para presentar observaciones a los documentos precontractuales	Del 14 al 20 de noviembre de 20223	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
4	Respuesta a las observaciones a los documentos precontractuales	22 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
5	Apertura del proceso y publicación documentos definitivos	22 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
6	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 24 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
7	Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo	28 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
8	Fecha límite para publicación de adendas	28 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
9	**CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**	30 de noviembre de 2023 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
10	Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación	Hasta el 4 de diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
11	Publicación del Informe preliminar	4 de diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
12	Plazo para presentar observaciones y subsanar	Del 5 al 7 diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
13	Respuesta a observaciones y evaluación definitiva	11 de diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
14	Publicación acto administrativo de adjudicación/declaratoria desierta	12 de diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
15	Suscripción del contrato	13 de diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
16	Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Hasta 3 días después de la suscripción del contrato	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumpaz, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDRS-**

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2023
(22 de Noviembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDRS-SAMC-367-2023

SAMC-367-2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta, no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Jimmy Mendoza Osorio – Abogado de Apoyo Área de Contratación FDRS
Revisó y aprobó: Leidy Bareño Casas – Abogada de Despacho FDRS